10/06/2016



Instituto Tecnológico de Morelia



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENIDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. IGNACIO LÓPEZ VALDOVINOS, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ITM", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. DECLARA "EL CENIDET"

- Que es un organismo dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, creado el 12 de enero de 1987, por acuerdo del titular del ramo, expedido por el Subsecretario de Educación Superior.
- Que para el cumplimiento de sus objetivos tiene, entre otras, las funciones de realizar investigación y formar recursos humanos al nivel de posgrado, en las disciplinas que cultiva, así como la de vincularse con otras instituciones que realicen tareas afines y complementarias.
- 3. Que tiene la capacidad de ofrecer los grados académicos que otorga la Secretaría de Educación Pública.
- 4. Que el Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino ocupa el cargo de Director, conforme al nombramiento otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, quien se encuentra facultado para celebrar este tipo de instrumentos.
- Que su domicilio legal, para efectos del presente acuerdo es el ubicado en Interior Internado Palmira S/N, Colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62490.
- 6. Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

#### II. DECLARA "EL ITM":

- Que es una institución de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. Que fue creada el 4 de abril de 1965 mediante documento de la propia Secretaría de Educación Pública.
- Que está representado en este acto por el Ing. Ignacio López Valdovinos, acreditado con el nombramiento de Director, el 1 de Marzo del 2009, por el Director General de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.











- 3. Que dentro de sus funciones, se encuentra el formar profesionistas de alto nivel en las disciplinas de la ciencia y la tecnología y propiciar el desarrollo integral de las comunidades.
- 4. Que es una institución educativa, científica y tecnológica que imparte educación de nivel licenciatura y posgrado y que realiza investigación científica orientada al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
- 5. Que al ser una institución dependiente de la Secretaría de Educación Pública, su registro federal de contribuyentes es: SEP 210905778.
- 6. Que para efectos del presente Acuerdo de Colaboración señala como domicilio el de Av. Tecnológico No. 1500, Col. Lomas de Santiaguito, C.P. 58120 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es la colaboración entre las partes con el fin de realizar actividades de interés mutuo en docencia, investigación científica y tecnológica, así como difusión del conocimiento en el área de la tecnología.

Para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- 1. Proyectos de investigación en áreas de interés mutuo.
- 2. Intercambio de personal académico para el fortalecimiento de sus programas de docencia e investigación.
- 3. Intercambio de estudiantes de licenciatura para la realización de estancias y estadías, estudios de investigación, tesis, residencias profesionales y servicio social
- 4. Cursos, talleres y seminarios académicos.
- 5. Intercambio y actualización de material bibliográfico especializado.

## SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en











los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma correcta.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Acuerdos, en beneficio y obligaciones.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanadas de este Acuerdo de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

## TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Aprobar los Acuerdos Específicos de Colaboración que se deriven del presente instrumento.
- b) Coordinar la elaboración y suscripción de los Acuerdos Específicos de Colaboración.
- c) Realizar evaluaciones periódicas de los resultados.
- d) Llevar el registro, control y archivo de este Acuerdo, así como de los Acuerdos Específicos de Colaboración.
- e) Las demás que acuerden las partes.

### **CUARTA. RESPONSABLES.**

Para la ejecución del presente Acuerdo, las partes designarán como responsables: Por **"EL ITM"**, el **LIC. LUIS CALDERÓN AGUIRRE**, Subdirector de Planeación y Vinculación.

Por "EL CENIDET", el DR. JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ, Subdirector de Planeación y Vinculación.

# QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.









#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados que arrojen los proyectos, producto de los Acuerdos Específicos de Colaboración que suscriban las partes y que sean susceptibles de ser protegidos por las leyes de propiedad intelectual, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en cada uno de dichos Acuerdos.

En los Acuerdos Específicos de Colaboración, las condiciones de titularidad y responsabilidad para cubrir los gastos de protección de derechos deberán quedar específicamente expuestos y se sujetaran a los acuerdos que sobre el particular suscriban las partes.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones emanadas del objeto del presente Acuerdo o Acuerdos Específicos de Colaboración se realizarán de común acuerdo entre las partes, tomando en consideración las debidas precauciones de difusión de los resultados para su adecuada protección.

### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada uno tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y a respetarlos durante la ejecución de los objetivos de este Acuerdo y de los Acuerdos Específicos de Colaboración que de este se deriven.

Cada uno de los Acuerdos Específicos de Colaboración, establecerá las reglas de derechos de autor que deberán observarse en el caso concreto. En cualquier caso, se atendrán siempre a estos principios:

- Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos e información.
- 2. Ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción de conocimientos e información resulta del trabajo de ambas partes.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados, derivados del presente instrumento.

### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo, en los casos en que se considere necesario.

En cada Acuerdo Específico de Colaboración se establecerán las reglas de confidencialidad que acuerden las partes en función del objeto de cada Acuerdo.

## **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

App

#







Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

## DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

# DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Acuerdo o de los Acuerdos Específicos de Colaboración sin contar previamente con el consentimiento, por escrito, de la otra parte.

### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula Tercera del presente Acuerdo.

### DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

En caso de controversia y que la Comisión Técnica fuere incapaz de lograr un arreglo, las partes acuerdan expresamente, que se sujetarán a las leyes y Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos; renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar acorresponderles.







Instituto Tecnológico de Morelia

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Morelia, estado de Michoacán, el día 10 del mes de junio del año 2011.

POR "CENIDET"

DR. VÍCTOR HUGÓ ÓLIVARES PEREGRINO DIRECTOR

DR. GERARDO VICENTE GUERRERO RAMÍREZ SUBDIRECTOR ACADÉMICO

DR. JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN POR "EL ITM"

ING. IGNACIO LÓPEZ VAL DOVINOS DIRECTOR

DR. JUAN MANUEL PADILLA HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR ACADÉMICO

LIC. LUIS CALDERÓN AGUIRRE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Instituto Tecnológico de Morelia.